

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 85-03 que asciende póstumamente al rango de General de Brigada Paracaidista, al Coronel Paracaidista, F.A.D. Freddy Franco Díaz.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 85-03

CONSIDERANDO: Que el Coronel Paracaidista Freddy Franco Díaz, F.A.D., perdió la vida en cumplimiento de su deber mientras tomaba parte en una exhibición de paracaidismo, en San Juan de la Maguana, el día veintidós (22) del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

CONSIDERANDO: Que el Coronel Paracaidista Freddy Franco Díaz, F.A.D., fue uno de los fundadores del Comando de Fuerzas Especiales de la Fuerza Aérea Dominicana.

CONSIDERANDO: Los extraordinarios aportes al crecimiento y fortalecimiento militar, del Coronel Paracaidista Freddy Franco Díaz, F.A.D., pionero del paracaidismo militar de salto libre.

VISTO el Artículo 137 de la Ley No. 873, de las Fuerzas Armadas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Coronel Paracaidista Freddy Franco Díaz, F.A.D., queda ascendido póstumamente al rango de General de Brigada Paracaidista, F.A.D.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 86-03 que dispone la entrega a las autoridades de los Estados Unidos de América, sin ser formalmente extraditada, a la nombrada Luz Blasina Borbón y/o Marilyn Kendall.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 86-03

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada acreditada en el país, mediante su Nota Diplomática No. 183, de fecha 19 de septiembre del 2001, ha solicitado al Gobierno de la República Dominicana la entrega en extradición de la nombrada **Luz Blasina Borbón y/o Marilyn Kendall**, sobre el fundamento de que es la misma persona del Acta de Acusación No. CR-3-90-004 (5), que se registró el día 11 de enero de 1990, en la Corte Distrital de los Estados Unidos de América para el Distrito Sur de Ohio, que le imputa un cargo de confabulación para distribuir, y poseer con la intención de distribuir, una sustancia controlada (cocaína), en violación de las secciones 846 y 841 (a)(1) del Título 21 del Código de los Estados Unidos de América, cargo por el cual resultó condenada en fecha 5 de octubre de 1990 a cumplir sesenta y tres meses de prisión;

CONSIDERANDO: Que tanto la República Dominicana como los Estados Unidos de América son signatarios de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas Narcóticas y Sustancias Psicotrópicas, que se realizó y pactó en Viena el 20 de diciembre de 1988 (Convención de las Naciones Unidas sobre Drogas de 1988);

CONSIDERANDO: Que la nombrada **Luz Blasina Borbón y/o Marilyn Kendall** es nacional dominicana, y la entrega en extradición de los nacionales es una decisión de carácter facultativo de las Altas Partes Contratantes en virtud de lo establecido en el Artículo VIII del Tratado de Extradición rubricado entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América en el año 1910, debidamente ratificado;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley No. 489, de fecha 22 de octubre de 1969, sobre Extradición, modificada por la Ley No. 278-98, de fecha 29 de julio de 1998, “el Poder Ejecutivo es competente para conceder la